

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00607

Tiénesse notificado por aviso al demandado Luis José Cucaita Baquero del mandamiento de pago proferido en su contra (art. 292 C.G.P.), quien en el término de traslado guardó silencio.

Visto el escrito allegado por la parte demandante el 3 de agosto de 2022 al correo institucional [21SolicitudSuspensión202200607], se niega tener como notificado por conducta concluyente al ejecutado, puesto que su enteramiento se surtió por aviso con anterioridad.

En atención a lo manifestado por las partes en el escrito aportado y de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

Decretar la inmediata suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-158 de 20 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef9107c068bfe29fda8aa4474b2921abe2a7ddbdae6e10006af5b7572ffbfcbe**

Documento generado en 19/09/2022 04:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>